



## *Resolución Directoral*

Breña, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

### **VISTOS:**

Los Informes N° 000796-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, N° 000814-2018-WGV-AF/MIGRACIONES y N° 000816-2018-WGV-AF/MIGRACIONES del 16, 20 y 21 de noviembre de 2018, respectivamente, del Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 002715-2018-PP-MIGRACIONES del 19 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 003442-2018-AF/MIGRACIONES del 20 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000656-2018-AJ-MIGRACIONES del 21 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

La normativa prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado, según corresponda, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

Los supuestos antes aludidos se encuentran normados en el artículo 27 de la citada Ley, los cuales constituyen causales de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales; es así que, entre estas causales se encuentra la contratación para el arrendamiento de bienes inmuebles, conforme lo dispone el literal j) del citado artículo;

Asimismo, el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución del titular que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Mediante la Resolución de Gerencia N° 000132-2018-GG/MIGRACIONES del 20 de noviembre de 2018, se aprobó la décimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el ejercicio fiscal 2018, habiéndose incluido la contratación del “Alquiler de inmueble para atención de ciudadanos extranjeros – Lima Sur”, por un valor estimado de S/ 84 000,00 (ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles);

Con Informe N° 000816-2018-WGV-AF/MIGRACIONES del 21 de noviembre, el Responsable de Abastecimiento manifiesta lo siguiente:

- i) Con Memorando N° 002844-2018-GU/MIGRACIONES del 19 de octubre de 2018 la Gerencia de Usuarios remitió los términos de referencia, los mismos que fueron modificados con Hoja de Envío N° 00335-2018-GU/MIGRACIONES del 12 de noviembre de 2018, los mismos que son la última versión.
- ii) Con Informe N° 000796-2018-WGV-AF/MIGRACIONES del 16 de noviembre de 2018, Abastecimientos concluyó que el valor estimado de la presente contratación es de S/ 84 000,00 (ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles).
- iii) Con Memorando N° 002715-2018-PP/MIGRACIONES del 19 de noviembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgo la certificación de crédito presupuestario N° 1163 para el año fiscal 2018 por el monto de S/ 28 000,00 (02 meses de renta por adelantado y 02 meses de garantía) y la previsión presupuestal para el año 2019 el importe de S/ 70 000,00.
- iv) Con Memorando N° 003442-2018-AF/MIGRACIONES del 20 de noviembre de 2018 se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa por un valor estimado de S/ 84 000,00.
- v) Para atender la necesidad de contratación del “Alquiler de inmueble para atención de ciudadanos extranjeros – Lima Sur” de acuerdo a la indagación de mercado realizado por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas el valor estimado por el periodo de 12 meses, es por el monto total de S/ 84 000,00 (ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles) y corresponde convocar una Contratación Directa, de conformidad a lo señalado en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con lo expuesto en los considerandos que preceden, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del “Alquiler de inmueble para atención de ciudadanos extranjeros – Lima Sur”;

En aplicación de lo previsto en el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante Resolución de Superintendencia N° 00017-2018-MIGRACIONES, de fecha 18 de enero de 2018, se dispuso la delegación de facultades para la aprobación de la contratación directas, bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado a la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Con la visación de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia de Usuarios y del Responsable de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución de Superintendencia N° 00017-2018-MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la contratación directa del “Alquiler de inmueble para atención de ciudadanos extranjeros – Lima Sur”, por la suma de ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles (S/ 84 000,00), incluidos los impuestos de Ley, por el plazo de doce (12) meses solicitado, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el Ejercicio Fiscal 2018 y la previsión presupuestal 2019.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda con la Contratación Directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que lo sustentan.

**Regístrese y comuníquese.**